**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, en adelante el "MPA", con domicilio en calle 1° de Mayo n° 2417, de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por la Sra. Fiscal General María Cecilia Vranicich y la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Litoral, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en la Ciudad Universitaria, Ruta Nacional N° 168, Paraje El Pozo, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, representada en este acto por su Sra. Decana, Bioq. Adriana Ortolani, en forma conjunta denominadas las "PARTES", acuerdan en firmar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: Las PARTES acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de formación, perfeccionamiento de los recursos humanos, cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico, de investigación y/o extensión que sean de mutuo interés y en particular establecer periódicamente programas de prácticas pre-profesionales/ profesionales de los/as estudiantes de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Litoral.

**SEGUNDA**: El objeto del presente convenio es permitir la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de alumnos correspondientes a las carreras de Grado y Posgrado que se dictan en la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Litoral y que son indispensables para la formación del futuro

profesional y el otorgamiento del título académico correspondiente a cada una de ellas, en el MPA y sus demás dependencias.

**TERCERA**: Las PARTES manifiestan su firme voluntad de establecer canales de comunicación con el objetivo de facilitar las acciones de cooperación en el marco del presente convenio, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad educativa.

**CUARTA**: Para llevar adelante esta iniciativa las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo, a integrar grupos de trabajo para realizar acciones de interés común y a poner a disposición los recursos tecnológicos, instalaciones, equipamientos, bibliotecas y otros de propiedad de cada una de ellas. En virtud de ellos, las PARTES manifiestan que las actividades correspondientes a los proyectos que se elaboren en el marco del presente Convenio, no interferirán con los objetivos institucionales ni con el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una de las instituciones.

**QUINTA**: La FACULTAD implementará las prácticas profesionales de sus estudiantes; estas consistirán en actividades a realizar en el ámbito del MPA con los objetivos delimitados por el nivel de práctica de cada estudiante o grupo de alumnos/as y el programa académico anual respectivo. Los/as estudiantes realizarán así un acercamiento al mundo laboral a través de actividades que les permita afianzar competencias y habilidades propias del perfil profesional. Las mismas se desarrollarán en el ámbito de la Institución por un tiempo determinado y consensuado durante el cual los estudiantes contarán con las coberturas de seguros de accidentes personales vigentes para todos los alumnos de la Universidad Nacional del Litoral.

**SEXTA**: En el caso de las carreras de grado, LA FACULTAD, a través de su representante, elevará una selección de los estudiantes que estén en condiciones de realizar las prácticas

finales. En el caso de las carreras de posgrado el Consejo Directivo de LA FACULTAD designará un instructor en el MPA quien coordinará y orientará al alumno en sus tareas. El MPA designará un/a Tutor/ra responsable del trabajo de los/as estudiantes, quien durante la instancia de práctica tendrá las siguientes tareas:

a. Brindar a los/las practicantes toda la información y el material necesario para la realización de sus prácticas.

b. Orientar la labor de los/las practicantes en todas sus instancias.

**SÉPTIMA**: La FACULTAD designará a los/las docentes responsables del trabajo académico de los/las estudiantes, quienes tendrán a su cargo las siguientes tareas:

a) Asesorar técnica y pedagógicamente a los/las practicantes.

b) Brindar información complementaria si así lo requieren los/las practicantes.

c) Efectuar el seguimiento del trabajo de práctica de cada estudiante o grupo de estudiantes.

d) Evaluar los resultados finales de la práctica realizada por los/las estudiantes e informar de los mismos a las autoridades de la Escuela, como así también a los/las Tutores/as designados/as por la institución.

**OCTAVA**: Las PARTES acordarán:

- Las actividades que el/la estudiante tendrá que desarrollar.
- El calendario de la práctica, respetándose el período de dictado de clases establecidos por la Facultad.
- La duración de la práctica y la dedicación horaria que demandará a los/las estudiantes desarrollar

- la mejor manera de evaluar la actividad de los/as practicantes al finalizar el período convenido. En ese sentido, las inasistencias reiteradas sin causa justificada serán causal suficiente para la separación del/la practicante, debiendo estar las partes fehacientemente notificadas de los motivos de la separación.

**NOVENA**: En caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, se obtuvieran resultados que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

**DÉCIMA**: El presente convenio no implica erogación ni indemnización alguna por parte de las instituciones involucradas.

**DÉCIMO PRIMERA**: La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, renovables automáticamente. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente por voluntad unilateral debiendo notificar de forma fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación.

**DÉCIMO SEGUNDA**: Las partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información a que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta reserva de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través del presente convenio, cuyo deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados, docentes, estudiantes, funcionarios y demás integrantes de las instituciones intervinientes.

El incumplimiento a su deber de confidencialidad, así como todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el

sistema de prácticas y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que el MPA y la FACULTAD dejen sin efecto las Prácticas Educativas a la cual fueron designadas.

Las prácticas pre-profesionales no originarán ningún tipo de relación laboral entre el estudiante y el MPA. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o para la creación de empleo nuevo, ni para reemplazar al personal del MPA. Los estudiantes que lleven adelante las prácticas no serán considerados de ninguna manera empleados del MPA ni podrán acceder a ningún beneficio laboral previsto en los reglamentos internos del mismo o en cualquier ley laboral.

**DÉCIMO TERCERA:** Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieren originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes. Ante la imposibilidad de resolver directa y amistosamente cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación o rescisión del presente Convenio, las PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales federales con asiento en la ciudad de Santa Fe.

**DÉCIMO CUARTA:** A todos los efectos legales emergentes del presente, las PARTES constituyen domicilio en aquellos denunciados en el acápite introductorio del presente acuerdo, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.

En conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Diciembre de 2024.

Bioq. Adriana E. Ortolani
DECANA
Fac. de Bioquímica y Cs. Biológicas
U.N.L.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE